1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2, numeral 4, literal i, que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la *"elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados".*

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

> *"(...) 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.*
>
> *2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.*
>
> *5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción (...)"*

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de su misión institucional, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Que, a fin de cumplir con las obligaciones, la territorial necesita un lugar para la guarda y conservación de los archivos y enseres que se encuentran a cargo de la territorial Boyacá,se hizo necesario buscar una bodega en arrendamiento puesto que actualmente el espacio físico que se encuentra dentro de la territorial Boyacá ubicada en la calle 18 No. 11-31 edificio del banco agrario, no es suficiente para guardar las fichas cajas de Archivo TRD y demás enseres que se encuentran asignados a la territorial .

Es por ello que se requiere de un espacio físico ubicado en un punto estratégico en la ciudad de Tunja el cual cumpla con las especificaciones de archivo puesto que el mismo se guardaran y custodiaran las fichas catastrales, cajas de archivo TRD y los demás ensere como equipo de cómputo, escritorios sillas etc. el lugar seleccionado debe ser un lugar seguro que permita desarrollar la actividad de gestión documental.

La infraestructura requerida debe responder a todos los elementos físicos de un bien inmueble necesario, para la realización de las tareas de gestión documental.

Se hace menester precisar que, las instalaciones deben estar dotadas con los servicios vitales (eléctricos, hidráulicos, sanitarios) para las personas que vayan a desempeñar la tarea de búsqueda de fichas prediales.

Para realizar el estudio de mercado se tuvo en cuenta la necesidad de adquirir una bodega enarriendo para la guarda y preservación de los archivos TRD y enseres que se encuentran asignados a la dirección territorial Boyacá.

1.2 META O PROYECTO

PROYECTO: 80131502
CÓDIGO: NO APLICA
META: NO APLICA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ"**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Bodega ubicada en la cuidad de Tunja que cuente con un área de 400 m^2 a 600m^2. Aproximadamente La parte más alta de piso a cubierta en el área de almacenamiento es de 7.00 metros aproximadamente. La altura de los constados en el área de almacenamiento es de 6.50 metros, en áreas administrativas contamos con altura entre 2.80 metros, Servicios públicos independientes de luz, agua, alcantarillado

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131502	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	13- Servicios inmobiliarios.	15- Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.	02- Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a ARRENDAMIENTO o ADQUISIÓN DE BIENES INMUEBLES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima **hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($115.212.147),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **425, de fecha 14 de enero de 2025**.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se hizo consulta a las Entidades descritas en el cuadro anexo al presente estudio, la cual arrojó como resultado el comportamiento del mercado real.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo 1

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 – Arrendamiento o adquisición de inmuebles, según los cuales las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa o podrán arrendar inmuebles tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2.	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Mora en el pago por parte DE IGAC	Perjuicio oneroso del contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	impacto	Valor	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuánto
1	IGAC y contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificant	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	IGAC y contratista	Implementación y seguimiento de la cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificant	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual

3	IGAC y contratista	IGAC está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la Formade pago pactada	la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

7.ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI _X__ NO ___ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución más seis (6) meses Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y legalización sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($110.184.707)** IVA incluido y administración

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: Por anticipado los cinco (5) primeros días de cada mes, con fecha de corte treinta (30) de cada mes, a razón de **ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($11.018.470) IVA** incluido y administración, mensuales, previa presentación de los siguientes documentos y demás que se considere pertinentes:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6° Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de requerirse.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
17. Se dará por terminado el presente contrato sin previo aviso cuando se le haya comunicado en reiteradas ocasiones que está incumpliendo con el objeto contractual o con alguna actuación que causa agravio o deterioro a los bienes que se encuentren almacenados en la bodega.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

9.5.1 <u>OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR</u>

9.5.1.1. Entregar el inmueble en arriendo a pesar de la descripción, de la cabida y los linderos señalados en la escritura pública, como cuerpo cierto.

9.5.1.2. Entregar a la entidad estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
9.5.1.3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato, y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la entidad estatal.
9.5.1.4. Librar a la entidad estatal de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
9.5.1.5. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
9.5.1.6. Otorgarle al Instituto Geográfico Agustín Codazzi un plazo de veinte (20) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
9.5.1.7. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.
9.5.1.8. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
9.5.1.9 El arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse uno nuevo, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.
9.5.1.10 El arrendador remitirá todos los meses una factura o certificado de pago al supervisor del contrato el pago de la administración de la bodega.

9.5.2. Obligación estampilla

Dé lugar a ello, el adjudicatario deberá cumplir con la obligación del pago de la estampilla Pro Desarrollo Departamental de Boyacá, posterior a la aceptación de la oferta, de conformidad con la Resolución 0018 del 27 de febrero de 2013.

9.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del arrendatario.
10. Asimismo, el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al arrendatario.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) funcionario(a) AIDÉ BOLÍVAR ROJAS, Secretario Ejecutivo de la Dirección Territorial Boyacá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a él (la) supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.8. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

No aplica para el tipo de contrato que se va a realizar de acuerdo a guía de Colombia compra eficiente Guía sobre el uso de SECOP II –modalidades de contratación Directa: contratación directa con ofertas. Actualizada 20/04/2022

Expedido en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Andrea Nathaly Tarazona Malagón	Nombre Completo:	Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Cargo:	Abogada	Cargo:	Director Territorial
Dependencia:	Oficina Jurídica DT Boyacá	Dependencia:	Dirección Territorial Boyacá